

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 331
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 16 de marzo de 2023, siendo las 10:34 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 331 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Informe de casos de la Unidad de Investigación.
2. Cancelación de inscripción de MCC S.A. Corredores de Bolsa en el Registro de Corredores de Bolsa y Agente de Valores.
3. Modificación de la Norma de Carácter General N° 152 de 2002.
4. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, por encontrarse en comisión de servicio en Francia.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 1 de tabla, y del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño y Sr. Juan Pablo Uribe García; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Patricio Espinoza Arias, Sr. Daniel Calvo Castañeda, Sr. Marco Jaque Sarro, y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sra.

Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, el Secretario General, el Director General Jurídico, el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado , el Fiscal de la Unidad de Investigación, el Director General de Regulación Prudencial y la Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Informe de casos de la Unidad de Investigación

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, propone al Consejo formular denuncias ante el Ministerio Público en virtud de los hechos informados en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED], por estimar que podrían revestir caracteres de delito. Asimismo, propone al Consejo oficiar a Google en virtud de lo informado mediante Oficios Reservados UI [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 20, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación, proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda denunciar ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda oficiar a Google informando que las aplicaciones [REDACTED] disponibles para descarga en Google Play, han sido denunciadas por la CMF ante el Ministerio Público por el delito de usura, previsto en el artículo 472 del Código Penal.

2. Cancelación de inscripción de MCC S.A. Corredores de Bolsa en el Registro de Corredores de Bolsa y Agente de Valores

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 13 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 14 de marzo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la solicitud de Itaú Corredores de Bolsa Limitada de cancelar la inscripción de MCC S.A. Corredores de Bolsa en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, mediante presentaciones de fecha 8 y 16 de junio de 2022, Itaú Corredores de Bolsa Limitada solicitó la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión de MCC S.A. Corredores de Bolsa.

Agrega que, según consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha 1 de junio de 2022, las sociedades Itaú Corredores de Bolsa Limitada y MCC S.A. Corredores de Bolsa acordaron su fusión mediante la incorporación de esta última en la primera, quedando MCC S.A. Corredores de Bolsa legalmente disuelta y entendiéndose para todos los efectos a Itaú Corredores de Bolsa Limitada como su sucesora y continuadora legal.

Finalmente indica que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de MCC S.A. Corredores de Bolsa. en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 20 del D.L. N°3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley encomienda a la Comisión.”*.
- El artículo 20 N° 13 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de cancelación efectuada por la sociedad Itaú Corredores de Bolsa Limitada, de la inscripción N° 60 en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, correspondiente a la sociedad MCC S.A. Corredores de Bolsa, en virtud de su disolución a causa de la fusión por absorción por parte de la entidad solicitante, inscrita en el mismo Registro bajo el N°160. Asimismo, el Consejo acuerda delegar en el Director General de Regulación Prudencial la facultad de dictar la resolución respectiva, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del D.L. N°3.538. Lo anterior,

conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de la presente Acta.

3. Modificación de la Norma de Carácter General N° 152 de 2022

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 14 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 15 de marzo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°152, que imparte normas sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la Ley N° 21.158 introdujo modificaciones a la Ley N° 19.220, entre las cuales se encuentran las siguientes: i) Ampliar la definición de productos susceptibles de negociación y custodia en bolsas de productos, extendiéndola a todo producto e instrumento que no califique como valor, y ii) Ampliar la actividad de custodia que realizan las bolsas de productos, permitiéndoles custodiar productos e instrumentos que no constituyan valores, en forma general y no asociada a una potencial negociación bursátil.

Expone que, como consecuencia de la revisión de la normativa, se detectó una asimetría frente al requisito de las Clasificadoras de Riesgo locales de presentar una relación de propiedad de al menos un 10% con entidades clasificadoras de riesgo internacionales, o de contar con acuerdos o convenios de asistencia o cooperación técnica con dichas entidades para poder efectuar la clasificación de títulos de deuda extranjeros que se encuentren inscritos en los Registros de Valores que lleva la CMF.

En el contexto señalado, indica que el objetivo de la propuesta normativa que se somete a consideración del Consejo para su consulta pública, es permitir a las compañías de seguros, de forma voluntaria, mantener en custodia en las bolsas de productos, reguladas por la Ley N°19.220, los instrumentos distintos de valores que respalden reservas técnicas y patrimonio de riesgo, y eliminar el requisito de propiedad o convenio de las Clasificadoras de Riesgo para poder efectuar la clasificación de títulos de deuda extranjeros registrados en Chile.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra

normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de 3 semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°152, que imparte normas sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, junto con su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de la presente Acta.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, lleve a efecto el acuerdo N° 1, 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

4. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 1791 de 9 de marzo de 2023, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 330 rechaza en todas sus partes el recurso de reposición administrativa deducido por AMR Auditores Consultores SpA y sus socios Sres. Andrés Morales Romero y Ricardo Gutiérrez Mora en contra de la Resolución Exenta N° 1246 de 9 de febrero de 2023.
2. Resolución Exenta N° 1960 de 16 de marzo de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 330, que aprobó el Plan de Trabajo 2023 de la Dirección General de Estudios.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 330, que acordó aprobar la solicitud de autorización presentada por Itaú Corpbanca para que su filial en el exterior, Itaú Corpbanca Colombia S.A., proceda a la enajenación de las acciones emitidas por la sociedad denominada Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la CMF.
2. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 330, que acordó aprobar la solicitud de la sociedad Sumup Chile SpA., con el fin transformarse y constituirse como sociedad anónima especial denominada Sumup Chile Payments S.A., regida por la normativa aplicable a los operadores de tarjetas de pago, y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la CMF.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 10:45 horas, se pone término a la Sesión.

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Mauricio
Larraín
Errazuriz

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado

Kevin Noel
Cowan
X Logan

Kevin Cowan Logan
Comisionado

Firmado digitalmente
por Mauricio Larrain
Errazuriz
Fecha: 2023.06.15
12:38:30 -04'00'

Firmado digitalmente
por Kevin Noel
Cowan Logan
Fecha: 2023.07.20
08:38:01 -04'00'